



Municipalidad de Zapala
Concejo Deliberante

13 0. 640

21
12
7070

Zapala, 21 de Diciembre de 2020.-

ORDENANZA 214

VISTO:

El proyecto presentado por los concejales, en relación a la Ordenanza N° 132/2020 y las Disposiciones ANSV N° 109/2020, 135/20, N° 145/20, y 264/20, y;

CONSIDERANDO:

Que luego de la aprobación de la Ordenanza N° 132/2020 y 141/2020, fueran elevadas por la Dirección Vial Municipal al área de legales de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quienes avalaron las Ordenanzas, y comunicaron que al estar dentro de los requisitos nacionales, se puede extender que la circulación vehicular también exceda el ejido de la Ciudad.-

Que se debe tener presente que hay mayores de 60 años, que deben realizar trámites, análisis de control, o estudios médicos en otras localidades, por lo que se justifica la extensión por fuera del ejido.-

Que dicha extensión estará avalada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, una vez sancionada.-

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que el Ejecutivo Municipal, solicitó la extensión de dicha norma, para dar continuidad

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ZAPALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1) Prorrogase el plazo de vigencia de la Ord N° 141, extendiéndose la prórroga automática y con carácter excepcional hasta el 31 de Marzo del 2021, para las licencias de conducir nacionales y municipales de las ciudadanas y los ciudadanos mayores de SESENTA (60) años de edad, cuyos vencimientos hubieran operado entre el 15 de Febrero 2020 y 31 de Marzo inclusive del año 2021.

ARTÍCULO 2) Establézcase para todo el territorio Nacional el nuevo ámbito de validez de las licencias prorrogadas en la presente norma, según las Disposiciones ANSV N° 109/2020, 135/20, N° 145/20 y la N° 264/20, que se adjuntan como ANEXO I.

ARTÍCULO 3) Exímase de las multas de las que hubieran sido posibles los ciudadanos y ciudadanas contemplados en la presente norma.



Municipalidad de Zapala
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4) Comuníquese al DEM, a la Defensoría del Pueblo, Contraloría Municipal, Fiscalía Municipal, Juzgado Municipal de Faltas, Dirección de Transito Policía de la provincia del Neuquén- Policía Federal regional Zapala, Gendarmería Nacional Regional Zapala, a sus efectos.

ARTÍCULO 5) Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dese amplia difusión.

Raúl Ramón Rossi
Secretario.



Daniel Alberto Julian
Presidente.